

## **Circular 803-2019**

Copiamos a ustedes un articulo escrito por Blanca Sánchez, publicado el 4 de octubre de 2019 en el diario “El Economista”, que es de actualidad pues trata sobre el Centro de Conciliación y Registro Laboral.

## **Presentan iniciativa para crear el Centro de Conciliación y Registro Laboral**

La creación del organismo que velará por la conciliación de conflictos laborales y el registro de los sindicatos avanza, este jueves se presentó en San Lázaro su proyecto de ley orgánica.

En línea con el calendario de implementación de la reforma laboral, el diputado Manuel Baldenebro (PES), presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara baja, presentó este jueves la propuesta de ley que da vida al **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, órgano que sustituirá a las juntas de Conciliación y Arbitraje.

El documento, que fue turnado a la comisión que él dirige, establece que una de sus funciones será la conciliación prejudicial. Es decir, en este organismo se intentará **mediar los conflictos entre empleadores y trabajadores**

. Ya no emitirá sentencias o laudos si no se logra convenir algo, como ocurría en las juntas de Conciliación y Arbitraje.

Las otras facultades tienen que ver con la vida sindical. Por ejemplo, registrar a las organizaciones gremiales y los contratos colectivos de trabajo y emitir la Constancia de Representatividad. También, vigilar la democracia, negociación y libertad en los sindicatos.

La creación de este centro es [parte de la implementación de la reforma laboral](#) . Hará falta todavía la instauración de centros de conciliación locales en cada una de las entidades federativas. Y como parte del nuevo proceso de justicia del trabajo también están pendientes los tribunales en la materia, que hasta ahora no existían.

## **Las atribuciones del centro**

En febrero de 2017 se reformaron los artículos 107 y 123 de la Constitución en materia de justicia laboral. Luego, en mayo de este 2019, el Congreso de la Unión [adecuó la Ley Federal del Trabajo para reglamentar esa reforma laboral](#)

Uno de los cambios que se hicieron fue **eliminar las juntas de Conciliación y Arbitraje**, que funcionaban desde hace casi 100 años, y dar paso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. De acuerdo con el proyecto de ley, la sede del centro federal estará en la Ciudad de México.

La iniciativa para expedir la ley orgánica de ese centro señala que éste será un organismo público descentralizado de la administración pública federal. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

En el nuevo sistema de justicia laboral, los **trabajadores deberán pasar primero por un proceso para intentar un acuerdo** . Excepto en los casos de acoso o discriminación. Para llegar a los tribunales necesitan una constancia de no conciliación, y esa solo la emitirá este nuevo centro.

Los sindicatos que quieran negociar el contrato colectivo de trabajo también necesitarán una constancia, la de representatividad. Este documento, que igualmente les expedirá el centro de conciliación, valida que realmente la mayoría de los sindicalizados desean que esa organización o esa dirigencia trate con la empresa en nombre suyo.

Otras de sus atribuciones establecidas en el artículo 9 del proyecto de ley son:

- La **conciliación** individual y colectiva en el ámbito federal
- Registrar todos los **contratos colectivos de trabajo**, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales
  
- Auxiliar a los **sindicatos** en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales
- Verificar que las **elecciones** se realicen de manera libre, directa y secreta
- En caso de que haya una duda de los resultados en las elecciones, convocar y organizar los **recuentos**
- Imponer las **multas** que correspondan por el incumplimiento de la ley

## ¿Quién concilia a los conciliadores?

El artículo 7 de la iniciativa indica que el centro contará con un **servicio profesional de carrera** . “Uno de los principales activos de las instituciones son las personas que las componen”, señala la iniciativa en su exposición de motivos.

La forma en que se gestionan las políticas de planificación de recursos humanos, reclutamiento, selección y desarrollo profesional, es un factor “fundamental para atraer, retener y motivar a personas idóneas que desarrollen estas tareas”.

Por ello, de aprobarse esta ley como la plantea el diputado Baldenebro, el servicio de carrera debe incorporar una [perspectiva de género y derechos humanos](#) . También debe generar mecanismos de promoción y compensación orientados, basados en el mérito y el logro de

resultados

Si hubiera un conflicto entre los trabajadores del centro de conciliación y las autoridades de ese organismo, su caso no podrá ser llevado por sus compañeros. Esas relaciones de trabajo **se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, de acuerdo con el artículo 8 del proyecto.

El centro será regido por una Junta de Gobierno y una Dirección General. El primer órgano estará integrado por los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y del Instituto Nacional Electoral (INE).

La **persona que dirija el centro lo hará por seis años** y podrá ser reelecta por un periodo más. Los requisitos para su nombramiento son: ser mexicano o mexicana por nacimiento, tener por lo menos 30 de edad cumplidos, experiencia de 5 años en cargos directivos y contar con título profesional.